

CEPD Estrategia 2024-2027



Translations proofread by EDPB Members.
This language version has not yet been proofread.

Abril de 2024

La misión y la labor jurídica del **Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)** es garantizar la aplicación coherente de las normas europeas en materia de protección de datos y fomentar la cooperación efectiva entre las autoridades de protección de datos en todo el Espacio Económico Europeo (EEE).

Desde su entrada en vigor en 2018, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal (DAP) han reforzado, modernizado y armonizado la protección de datos en todo el Espacio Económico Europeo (EEE). El conocimiento de los derechos de protección de datos ha aumentado significativamente entre los interesados, mientras que los responsables y los encargados del tratamiento, tanto en el sector público como en el privado, son cada vez más conscientes de sus obligaciones. Mientras tanto, las autoridades de control están utilizando activamente sus poderes de investigación y correctivos para hacer que se cumpla la ley cuando procede, y han reforzado su cooperación. El CEPD también ha proporcionado, y seguirá proporcionando, orientación jurídica y técnica en materia de protección de datos. Además de esta orientación, el CEPD ha adoptado otros documentos, como decisiones vinculantes, para garantizar la aplicación coherente de la legislación de la UE sobre protección de datos. El CEPD se ha comprometido a seguir desarrollando esta labor.

El enfoque del CEPD ha seguido evolucionando en los últimos años. En particular, el CEPD se ha centrado más en mejorar la cooperación entre las autoridades de control, con el objetivo de garantizar una aplicación eficaz y coherente de las normas de protección de datos. En los próximos años, el CEPD reforzará esta actividad y, al mismo tiempo, seguirá sensibilizando al público en general, incluidas las pymes, y apoyando el cumplimiento de la ley.

En el contexto de la digitalización se han introducido o se introducirán nuevas leyes europeas que afectarán a la protección de datos y a los derechos de protección de datos de las personas. El CEPD reitera la necesidad de una sólida protección de los datos personales en el contexto de estas leyes, incluidas las relativas a la inteligencia artificial, la Estrategia Europea de Datos y el Paquete sobre Servicios Digitales. Por lo tanto, continuaremos nuestro trabajo actual sobre la interacción entre esas leyes y el RGPD, al tiempo que promovemos la necesaria supervisión de las cuestiones de protección de datos, nos mantenemos centrados en las personas y en la protección efectiva de sus derechos.

Esto también es válido para la DAP, así como para los sistemas de información de la UE, tanto existentes como nuevos, que facilitan el control de las fronteras y la aplicación de la ley en sentido amplio. El CEPD mantiene su compromiso de garantizar la supervisión coordinada de estos sistemas y permanece vigilante sobre el efecto que tienen en la protección de los datos personales.

El CEPD también seguirá abordando los retos que plantean las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial. Seguirá trabajando en estas cuestiones para promover normas jurídicas estrictas y la cooperación entre las autoridades de protección de datos y de privacidad, y otros reguladores a escala mundial. A la luz de estos objetivos, la Estrategia del CEPD para el período 2024-2027 se basa en cuatro pilares principales que ponen de relieve nuestros objetivos principales y las acciones clave para alcanzarlos. Esta estrategia se complementará con dos programas de trabajo y el CEPD informará sobre los progresos realizados como parte de nuestro informe anual.

Mejora de la armonización y promoción del cumplimiento



Siguiendo las orientaciones existentes del CEPD sobre los conceptos clave de la legislación de protección de datos de la UE, seguiremos intensificando nuestros esfuerzos para lograr una aplicación coherente y un cumplimiento efectivo de la ley. Una forma de hacerlo es seguir ofreciendo orientaciones concisas y claras sobre temas importantes. El CEPD también desarrollará herramientas para un público más amplio y producirá contenidos accesibles a personas no expertas, pymes y otros grupos pertinentes (por ejemplo, niños). También seguiremos evaluando la forma en que las autoridades públicas acceden a los datos personales y los utilizan con fines policiales.

ACCIÓN CLAVE 1

Seguiremos ofreciendo orientación sobre cuestiones clave, por ejemplo, orientaciones sobre la aplicación del RGPD a los interesados especialmente vulnerables, como los niños, y sobre la aplicación de disposiciones especialmente destacadas, como el interés legítimo. El CEPD reitera su objetivo de que dichas orientaciones sean prácticas, incluyan el uso de ejemplos cuando proceda, y se redacten de forma que sean accesibles al público pertinente y ayuden a las partes interesadas a aplicar correctamente la legislación sobre protección de datos.

ACCIÓN CLAVE 2

Seguiremos apoyando el desarrollo y la aplicación de medidas de cumplimiento adecuadas y eficaces, como la certificación y los códigos de conducta. Como parte de esta labor, el CEPD colaborará con grupos clave de partes interesadas para, por ejemplo, ayudar a explicar cómo pueden utilizarse estas herramientas.

ACCIÓN CLAVE 3

Desarrollaremos flujos de información que complementen nuestras publicaciones técnicas y centradas en la legislación. Estos flujos de información se centrarán en la accesibilidad y estarán adaptados, entre otros, a las personas no expertas, los particulares (incluidos los niños) y las pymes. Pueden incluir, por ejemplo, hojas de datos o fichas informativas que comuniquen los mensajes fundamentales de una directriz de manera accesible, o nuevas mejoras y promoción de la Guía de protección de datos para las pequeñas empresas. También invertiremos en la visibilidad del CEPD y en generar una mayor concienciación sobre lo que es y lo que hace.

Refuerzo de una cultura común de aplicación de la normativa y una cooperación efectiva



Sobre la base de la Declaración de Viena sobre la cooperación¹ en materia de cumplimiento, la carta con la «lista de deseos» dirigida a la Comisión Europea sobre los aspectos ²procedimentales que podrían armonizarse a escala de la UE, y el Dictamen conjunto 1/2023 del CEPD-SEPD sobre la propuesta de Reglamento por el que se establecen normas procedimentales adicionales en lo que se refiere a la garantía del cumplimiento del RGPD ³, así como otras iniciativas y acciones del CEPD en este ámbito, el CEPD intensificará aún más los esfuerzos para garantizar el cumplimiento efectivo y la cooperación por parte de los miembros del CEPD. El CEPD seguirá apoyando el desarrollo de herramientas de cooperación y aplicación de la ley, así como el intercambio de conocimientos especializados para aumentar la solidez de nuestros procedimientos, metodologías y decisiones comunes.

ACCIÓN CLAVE 1

Seguiremos cumpliendo los compromisos asumidos en la Declaración de Viena sobre la cooperación en materia de cumplimiento. En particular, el CEPD seguirá fomentando la identificación de casos estratégicos prioritarios para la cooperación y proporcionando metodologías y herramientas que promuevan un enfoque armonizado de la investigación y la aplicación. También se seguirán desarrollando el Grupo de expertos de apoyo, el Marco de Aplicación Coordinada y el programa de comisiones de servicio del CEPD.

ACCIÓN CLAVE 2

Reiteraremos nuestro compromiso con el buen funcionamiento de la ventanilla única y otras disposiciones de cooperación y coherencia establecidas en el RGPD. En esta línea, el CEPD continuará garantizando que cualquier solicitud de dictámenes o decisiones vinculantes en virtud de los mecanismos de coherencia del RGPD se cumpla de manera eficaz proporcionando respuestas claras y sólidas. Reiteramos asimismo nuestro compromiso con la naturaleza colegiada del CEPD, así como con nuestra función en virtud del artículo 70, apartado 1, letra u) del GDPR de promover la cooperación y los intercambios bilaterales y multilaterales efectivos de información y de buenas prácticas.

ACCIÓN CLAVE 3

El CEPD apoyará los esfuerzos para la adopción del Reglamento de la UE por el que se establecen normas procedimentales adicionales en lo que se refiere a la garantía del cumplimiento del RGPD, al continuar aportando comentarios y sugerencias sobre dicha propuesta durante el proceso legislativo, según proceda. Además, nos prepararemos para su ejecución práctica. Estos preparativos incluirán, entre otras cosas, un examen proactivo de nuestros métodos y procedimientos de trabajo para garantizar la plena aplicación de las oportunidades que brinda este Reglamento.

1. Declaración sobre la cooperación en materia de cumplimiento, adoptada el 28 de abril de 2022
 2. Carta al comisario Reynders, enviada el 10 de octubre de 2022
 3. CEPD-SEPD Dictamen conjunto 01/2023 sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas procedimentales adicionales en lo que se refiere a la garantía del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, adoptado el 19 de septiembre de 2023

Salvaguardia de la protección de datos en el panorama digital y transversal en materia de normativa que se está desarrollando



A raíz del desarrollo de la normativa de la UE sobre el panorama digital y la rápida evolución de la tecnología, el CEPD reconoce la necesidad de abordar directamente el papel y la importancia de la protección de datos en el contexto interdisciplinar y transversal en materia de normativa. Nuestra respuesta a esta necesidad incluye la promoción de la coherencia y la cooperación con otras autoridades reguladoras en estos contextos, también en temas relacionados con la regulación de la inteligencia artificial, la Estrategia Europea de Datos y el Paquete sobre Servicios Digitales. Asimismo, seguiremos promoviendo un enfoque de las nuevas tecnologías centrado en el ser humano.

ACCIÓN CLAVE 1

Proporcionaremos orientación sobre la interacción entre la aplicación del RGPD y otros actos jurídicos de la UE, en particular la Ley de Inteligencia Artificial de la UE o los derivados de la Estrategia de Datos de la UE y el Paquete sobre Servicios Digitales. Esto se hará con vistas a promover el derecho a la protección de datos en la arquitectura reguladora general y contribuir a una aplicación coherente de los diferentes marcos reglamentarios. El CEPD también estará preparado para aplicar el mecanismo de coherencia y adoptar decisiones vinculantes en el contexto de la Ley de Datos cuando se trate de datos personales.

ACCIÓN CLAVE 2

Seguiremos vigilando y evaluando las nuevas tecnologías digitales para promover un enfoque centrado en el ser humano, incluidas las relacionadas, entre otras, con la inteligencia artificial y la identidad digital. Seguiremos publicando orientaciones, cuando sea necesario, sobre las implicaciones de las nuevas tecnologías en materia de protección de datos y la correcta aplicación del RGPD en el entorno digital en rápida evolución. Estas orientaciones incluirán, entre otras cosas, una mayor atención a la aplicación de los conceptos y principios de protección de datos en el contexto de las nuevas tecnologías, en particular en ámbitos con riesgos significativos para los interesados o en los que los interesados pertenecen a un grupo especialmente vulnerable, como la infancia.

ACCIÓN CLAVE 3

Garantizaremos la cooperación con otras autoridades reguladoras en asuntos que tengan un impacto en la protección de datos, en particular con las autoridades de protección de los consumidores, las autoridades de competencia y las autoridades competentes en virtud de otros actos jurídicos, incluida la Ley de Inteligencia Artificial de la UE o las adoptadas en virtud de la Estrategia Europea de Datos y el Paquete sobre Servicios Digitales. Además, el CEPD seguirá desempeñando un papel activo en el Grupo de Alto Nivel de la Ley de Mercados Digitales y en el Comité Europeo de Innovación en materia de Datos.

Contribución al diálogo global sobre protección de datos



El CEPD y sus miembros seguirán promoviendo un diálogo global sobre la privacidad y la protección de datos, respaldando la protección efectiva de los derechos de los interesados y reconociendo que los datos no se detienen en la frontera de la UE. Para ello, entre otras cosas, nos centraremos en la comunidad internacional y en apoyar la cooperación en materia de aplicación entre las autoridades de la UE y de terceros países.

ACCIÓN CLAVE 1

Sobre la base del trabajo en curso del CEPD, apoyaremos el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades de protección de datos del EEE activas en foros internacionales. También seguiremos colaborando con la comunidad internacional, promoviendo elevados estándares de protección de datos y reforzando la participación del CEPD en los debates internacionales. Participaremos, en particular, en el diálogo mundial sobre las transferencias de datos, el acceso a los datos personales por parte de las autoridades públicas y las tecnologías emergentes.

ACCIÓN CLAVE 2

El CEPD facilitará y reforzará aún más la cooperación entre sus miembros y las autoridades de protección de datos y privacidad de países no pertenecientes a la UE. En este contexto, redoblabremos nuestros esfuerzos en relación con nuestras contribuciones en materia de cooperación internacional y apoyo a la aplicación, y seguiremos desarrollando nuestros enfoques actuales.

ACCIÓN CLAVE 3

Seguiremos trabajando en el RGPD y los mecanismos de transferencia de datos de la DAP, incluidos sus puntos en común con el diálogo mundial, sus repercusiones y su papel en el mismo. Seguiremos centrándonos en herramientas específicas del RGPD, incluidas las funciones del CEPD en los procedimientos de decisión de adecuación, certificación, código de conducta y normas corporativas vinculantes, y proporcionaremos más orientaciones sobre la aplicación práctica de dichas herramientas.